-----Trelew, de febrero de 2020. ----------

----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "M., S. G. s/ Denuncia" (Expte. Nro. 515 – Año 2019 CAT) venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de la ciudad de Trelew, a fin de resolver la contienda negativa de competencia suscitada entre la Dra. Silvia Teresita Apaza, titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de Trelew y la Dra. G. S. Rodríguez, titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de la ciudad de Trelew.----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 6 la Dra. Silvia Teresita Apaza manifestó, en atención a lo que surge del sistema informático, que por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 tramitan los autos caratulados "M., M. S. c/ S., R. A. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 1153 – Año 2019), por lo que en virtud de los principios de conexidad, celeridad y concentración de causas se declaró incompetente para intervenir en la presente causa y procedió a la remisión de la misma al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1.----------

-----II) Que a fs. 10 la Dra. Gladys S. Rodríguez expresó que a fin de no dictar medidas contradictorias y lo manifestado a fs. 08 se declaró incompetente para entender en estos autos y ordenó la remisión de las presentes actuaciones a la Cámara de Apelaciones en atención a lo dispuesto por el art. 12 del C.P.C.C.----------

-----Para ello tuvo en consideración lo informado por la actuaria, quien dio cuenta que por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 tramitan los autos caratulados "M. M. s/ Control de Internación" (Expte. Nro. 1005 – Año 2018), como también los autos "M., M. S. c/ S., R. A. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 1153 – Año 2019) que fueron remitidos el 25/11/19 por cuanto a la fecha de presentación de la denuncia 14/11/19 el turno correspondía a dicho Juzgado. ----------

-----III) Antes de ingresar con el tratamiento de la contienda negativa suscitada, es dable señalar que el conflicto negativo de competencia se da cuando dos o más jueces se declaran incompetentes o se atribuyen la competencia recíprocamente. En el caso que nos ocupa ambas magistradas han declinado su competencia para entender en la presente causa. ----------

----Sentado ello, y a poco que se analicen los fundamentos esgrimidos por la Dra. Silvia Teresita Apaza para declinar su competencia se advierte que la misma debe ser rechazada. ----------

----En efecto, la causa que individualiza caratulada "M., M. S. c/ S., R. A. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 1153 – Año 2019), que en este acto tenemos a la vista tramita por ante el Juzgado a su cargo bajo la carátula "M., M. S. c/ S., R. A. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 1242 – Año 2019) habiéndose abocado al conocimiento de la causa

mediante la providencia dictada el 29 de noviembre de 2019 y que luce a fs. 10 de dichos actuados.----------

-----En consecuencia, en virtud de los principios de conexidad, celeridad y concentración de procesos, la presente causa deberá seguir tramitando por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2, pues allí se encuentran radicados los autos caratulados "M., M. S. c/ S., R. A. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 1242 – Año 2019) y conociendo como juez la Dra. Silvia Teresita Apaza. ----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

----I) DIRIMIR el conflicto negativo de competencia suscitado, estableciendo que deberá continuar entendiendo en el presente proceso la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2, Dra. Silvia Teresita Apaza.----------

---II) ORDENAR la remisión de la presente causa al Juzgado de Familia Nro. 2, conjuntamente con los expedientes agregados por cuerda a los presentes, autos: "M., M. S. c/ S., R. A. s/ Violencia de Género" (Expte. Nro. 1242 – Año 2019) y "M., M. s/ Control de Internación" (Expte. Nro. 1005 – Año 2018).----------

----III) NOTIFICAR mediante oficio de estilo a la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys S. Rodríguez.----------

----IV) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

-----V) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE con la remisión ordenada.----------

SERGIO R. LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

RAÚL ADRIÁN VERGARA
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA